

POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE USO DE TRABAJO INFANTIL

AGENCIA DE ADUANAS COLVAN SAS NIVEL I (en adelante la “Compañía”) consciente de la importancia de la lucha contra el trabajo infantil, asumiendo como organización generadora de empleo un compromiso constante con los Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA), adopta la presente política de prohibición de trabajo infantil según las condiciones que a continuación se señalan.

OBJETIVO

La Compañía, pensando en el bienestar y en el derecho de los NNA a desarrollar su potencial y participar en actividades que no interfieran o afecten su desarrollo, busca establecer la prohibición del trabajo infantil en cualquiera de sus formas, tanto en sus instalaciones como respecto de terceros contratistas, proveedores y aliados.

I. DEFINICIONES

- Según el Artículo 1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años.
- El término trabajo infantil se definen como todo trabajo que priva a los menores de su niñez, su potencial y su dignidad, y que resulta perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

II. APLICACIÓN

Esta política está dirigida a todos los trabajadores de **AGENCIA DE ADUANAS COLVAN SAS NIVEL I**, sus contratistas, proveedores y aliados.

III. CONDICIONES

- Para todos los efectos, será considerado una forma de trabajo infantil, el empleo de cualquier menor de edad para el desarrollo de actividades laborales y/o comerciales relacionadas con el objeto social de la empresa, tanto internamente y/o para el cumplimiento de compromisos comerciales con terceros.
- Así mismo, será considerado trabajo infantil, el empleo por parte de contratistas, proveedores y aliados de **AGENCIA DE ADUANAS COLVAN SAS NIVEL I**, para el desarrollo de actividades de carácter laboral o comercial, relacionadas con su objeto social, internamente y/o para el cumplimiento de compromisos comerciales con terceros.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de Colombia de 1993.
- Ley 12 de 1991 o Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Ley 515 de 1999 o Convenio 138/73 de la OIT.
- Código del Menor.
- Código de la infancia y la adolescencia.
- Convenio No. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999.
- Convenio No.29 de la OIT sobre trabajo forzoso de 1930.

V. PUBLICACIÓN

La presente política se comunicará a todos los colaboradores, contratistas, proveedores y aliados de la compañía mediante medios de comunicación oficiales. En tanto corresponde una decisión unilateral de la empresa, la misma puede ser suprimida o cambiada en cualquier momento.

VI. VIGENCIA

La presente política entra en vigencia a partir de su publicación.


Miguel Florez | May 14, 2021 15:02 CDT

MIGUEL A. FLOREZ PALACIOS
Representante Legal

AGENCIA DE ADUANAS COLVAN SAS NIVEL I

politica colvan prohibicion trabajo infantil

Final Audit Report

2021-05-14

Created:	2021-05-14
By:	Firma Digital Grupo Aviomar (solicitudfirmas@aviomar.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAUuRfGr_DUHyT8L295nN8hYtQCCX65W5g

"politica colvan prohibicion trabajo infantil" History

-  Document created by Firma Digital Grupo Aviomar (solicitudfirmas@aviomar.com.co)
2021-05-14 - 3:57:24 PM GMT- IP address: 186.29.91.154
-  Document emailed to Miguel Florez (mflorez@aviomar.com.co) for signature
2021-05-14 - 3:57:46 PM GMT
-  Email viewed by Miguel Florez (mflorez@aviomar.com.co)
2021-05-14 - 8:01:38 PM GMT- IP address: 201.184.77.178
-  Document e-signed by Miguel Florez (mflorez@aviomar.com.co)
Signature Date: 2021-05-14 - 8:02:19 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.29.91.154
-  Agreement completed.
2021-05-14 - 8:02:19 PM GMT